

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SDSyMA N° 13/2024

Santa Cruz, 12 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, La Ley del Medio Ambiente N° 1333, el Decreto Supremo N° 24176 que aprueba los reglamentos a la Ley 1333 y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031; el Estatuto Autonómico del Departamento, la ley Departamental N° 313 "Ley de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz" y su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 299 de la Constitución Política del Estado, párrafo II numeral 1 dispone que: *"(...) Son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: la Preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental (...)"* (sic.)

Que, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 del 19 de junio de 2010, en su artículo 88 párrafo V numeral 2, determina que: *"(...) los Gobiernos Departamentales Autónomos protegen y contribuyen a la protección del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y control de la contaminación ambiental en su jurisdicción (...)"* (sic.)

Que, el Decreto Supremo N° 28592 de 17 de enero del 2006, en su artículo 1, determina que el Prefecto del Departamento hoy Gobernador, es la Autoridad Ambiental Competente Departamental.

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, promulga la Ley Departamental N° 313, de 09 de noviembre de 2023 – "Ley de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz"; la misma que tiene por objeto delimitar el marco jurídico aplicable para la conservación del Patrimonio Natural Departamental, con el propósito de proteger y conservar un medio ambiente saludable y equilibrado, en concordancia con su Reglamento General.

Que, el artículo 11 de la referida ley, con el *nomen iuris* de "Definiciones" determina que la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN) es la instancia técnica-operativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, responsable de las Unidades de Conservación del Patrimonio Natural Departamental.

Que, en el marco del artículo 4 del Reglamento General de Gestión Ambiental y el artículo 7 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, se entiende por Representante Legal (RL) a la persona natural, propietario de un proyecto, obra o actividad, o aquel que detente poder especial suficiente en caso de empresas e instituciones públicas o privadas.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 2341 determina que de oficio y siempre por motivos fundados la Autoridad Administrativa Competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, el artículo 27 de la referida Ley señala que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición, o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitido en el ejercicio de la potestad administrativa.

Que, el artículo 28 el, mismo cuerpo legal determina como elementos esenciales de todo acto administrativo los principios de Competencia, Causa, Fundamento y Finalidad entre otros.

Que, el artículo 30 de la misma Ley determina que los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando dispongan la suspensión de un acto, cualquier sea el motivo de este.

Que el informe el informe Técnico legal ITL. DICOPAN N° 142/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 recomienda se dicte una pausa administrativa con relación a la recepción, revisión, evaluación de solicitudes para la otorgación de CERTIFICADOS DE COMPATIBILIZACIÓN, ANÁLISIS DE SOBREPOSICIÓN Y OTROS realizados en la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN) así como con relación a la recepción, revisión, evaluación y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados en la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN) y para todo acto administrativo de recepción y emisión de Informes de Compatibilidad a través de Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN) y finalmente para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios tramitado en el marco de la Ley Departamental N° 313 y la Ley del Procedimiento Administrativo N° 2341 realizados en la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Competente Departamental a través de la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN).

Que, la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, cada año debe realizar el cierre administrativo de gestión, conforme a las normas establecidas para la Administración Publica, por lo que corresponde dar inicio al proceso de cierre de la gestión 2024.

POR TANTO:

La Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en mérito y ejercicio a la delegación expresa, y a las facultades y atribuciones conferidas por la ley del Medio Ambiente N° 1333, el Estatuto Autonómico del Departamento, la ley Departamental N° 313 "Ley de Promoción y Conservación del Patrimonio Natural del Departamento de Santa Cruz", el Decreto Supremo N° 24176, el Decreto Supremo N° 28592 y el Decreto Supremo N° 3549.

RESUELVE:

PRIMERO: I.- SUSPENDER los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, revisión, evaluación de solicitudes para la CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD, SOBREPOSICIÓN Y OTROS TRÁMITES realizados en la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN).

II.- SUSPENDER los plazos para todo acto administrativo sustanciado y/o tramitado con relación a la recepción, revisión, evaluación y aprobación de los informes anuales o monitoreo presentados ante la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN).

III. SUSPENDER los plazos para todo acto administrativo de recepción y emisión de Informes de Compatibilidad a través de Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN).

IV.- SUSPENDER los plazos para todo acto administrativo dentro los procesos administrativos sancionatorios tramitado en el marco de la Ley Departamental N° 313 y la Ley del Procedimiento Administrativo N° 2341 realizados en la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Competente Departamental a través de la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural (DICOPAN).

V.- La suspensión de los plazos antes señalados opera a partir del 16 de diciembre del 2024 hasta el 17 de enero de 2025.

SEGUNDO: I.- En caso de que existan trámites pendientes para la revisión, evaluación para la otorgación de **COMPATIBILIZACIÓN** o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación entre las fechas señaladas en



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo
Telf. Of.: (591-3) 3636000 - 3632210
www.santacruz.gob.bo

el Resuelve Primero de la presente resolución, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del 20 de enero de 2025.

II.- En caso de que existan informes de monitoreo pendientes para la revisión, evaluación o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación entre las fechas señaladas en el Resuelve Primero de la presente resolución, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del 20 de enero de 2025.

III.- En caso de que existan informes de Compatibilidad pendientes para la revisión, evaluación o plazos fatales en virtud de solicitudes de prórroga o ampliaciones para el cumplimiento de la presentación de enmiendas o complementaciones que tengan su vencimiento para resolución, tramitación o presentación entre las fechas señaladas en el Resuelve Primero de la presente resolución, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del 20 de enero de 2025.

IV.- En caso de que existan plazos fatales para la presentación de descargos dentro los plazos probatorios señalados por ley, elaboración de informes legales, resoluciones de primera instancia o resoluciones que resuelvan recursos revocatorios que tengan su vencimiento entre las fechas señaladas en el Resuelve Primero de la presente resolución, los mismos quedan suspendidos y se habilitan igual número de días y horas a partir del 20 de enero de 2024.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, tanto en su versión digital como impresa, surtiendo efectos legales a partir de la fecha de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Ana Patricia Suárez Molina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez Esq. Pozo
Telf. Of.: (591-3) 3636000 - 3632210
www.santacruz.gob.bo